REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018-00870-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis de mayo de dos mil veintiuno

Atendiendo al poder aportado, conferido por el demandando a la abogada SANDRA MILENA GARCIA CARDONA con tarjeta profesional 234222 del Consejo Superior de la Judicatura, RECONÓZCASELE PERSONERÍA a la nueva mandataria para representar al señor FRANK ALEXIS AVILA CASTRO.

DECRETAR el embargo del treinta por ciento 30% del salario devengado por el señor FRANK ALEXIS AVILA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 79810548, quien es empleada de EXPERTOS EN SEGURIDAD, previas las deducciones de ley conforme al artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra.

En consecuencia se ordena oficiar al pagador de EXPERTOS EN SEGURIDAD, para que a partir de la fecha, se sirva obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de la señora ANGELICA CARRASQUILLA GUTIERREZ con cedula de ciudadanía N° 52.153.132, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9° del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto N° 1 con el código 05001 31 10 00 2018- 00870-00 (Radicado)

Con respecto a la notificación enviada se REQUIERE a la parte accionante que arrime copia con sello de envío y certificación de la transportadora. Sin embargo, se le recuerda a la parte demandante que la notificación se puede realizar de acuerdo al decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDIN
JUEZ (5)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 55.

Fijado hoy 10 MAY 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín.-Antioquia.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis de mayo de dos mil veintiuno

Oficio Nro.

SEÑORES,
EXPERTOS EN SEGURIDAD
Cir. 4ta # 69 -18
Teléfono: 4301000.
CIUDAD

Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado:	05 001 31 10 005 2018 00870 00
Demandado:	FRANK ALEXIS AVILA CASTRO C.C. 79810548
Demandante:	ANGELICA CARRASQUILLA C.C. 52153132

Asunto: DECRETA EMBARGO

Cordial saludo:

Le notifico que mediante auto del 25 de marzo del 2021 se dispuso lo siguiente:

DECRETAR el embargo del treinta por ciento 30% del salario devengado por el señor FRANK ALEXIS AVILA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 79810548, quien es empleada de EXPERTOS EN SEGURIDAD, previas las deducciones de ley conforme al artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra.

En consecuencia se ordena oficiar al pagador de EXPERTOS EN SEGURIDAD, para que a partir de la fecha, se sirva obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de la señora ANGELICA CARRASQUILLA GUTIERREZ con cedula de ciudadanía N° 52.153.132, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9° del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto N° 1 con el código 05001 31 10 00 2018- 00870-00 (Radicado)

Con respecto a la notificación enviada se REQUIERE a la parte accionante que arrime copia con sello de envío y certificación de la transportadora. Sin embargo se le recuerda a la parte demandante que la notificación se puede realizar de acuerdo al decreto 806 del 2020.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,

(original firmado)
DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
Secretaria (5)